REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120200026100

Respecto a la solicitud de suspensión que obra a folio 60, encuentra el Despacho que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con las reglas establecidas en el artículo 161 del CGP, esto es, que la solicitud debe estar suscrita por todos los extremos de la *litis*.

El apoderado de la parte actora formuló recurso de reposición contra el auto del 13 de septiembre de 2023 (fl. 54). Así las cosas, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto procesal, por Secretaría córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del recurso atrás aludido.

NOTIFÍQUESE,

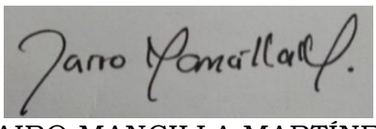

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 004 de fecha 17 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA